

16. D. Carlos Pérez García.
17. D. Joaquín Rovira Esteve.
18. D.ª María Pilar Salvador Peláez.
19. D. Pablo Sánchez Otero.
20. D. Antonio Valiente Gil.

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.  
Valencia, 9 de marzo de 1982.—El Presidente, Manuel Girona Rubio.—El Secretario general, Bartolomé Bosch Salom.—2.258-A.

**6073** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Santander, referente a la lista provisional de admitidos al concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza de Viceinterventor.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo en curso, se publica la lista provisional de aspirantes para tomar parte en el concurso de méritos convocado por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad la plaza de Viceinterventor.

Caso de no producirse reclamación alguna, esta lista se elevará a definitiva sin nueva publicación.  
Santander, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde.—2.252-A.

**6074** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, referente a las oposiciones para proveer plazas de Auxiliares de Administración General.*

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1982 el Tribunal de oposiciones a Auxiliares de Administración General, debido a una omisión, se anula el párrafo completo que hace referencia al Secretario y se sustituye por lo siguiente:

«Vocal: Titular: Doña Josefa Sueiro Castro, Funcionaria Técnica de Administración General. Suplente: Doña Amelia Josefa Pan Buján, Funcionaria Técnica de Administración General. Dicha titular o suplente actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.  
Santiago, 10 de marzo de 1982.—El Alcalde.—2.243-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**6075** *REAL DECRETO 527/1982, de 10 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente General del Ejército don José Gabeiras Montero.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Teniente General del Ejército don José Gabeiras Montero,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**6076** *ORDEN 111/00 169/1982, de 25 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Álvarez Rodríguez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Álvarez Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de julio y 18 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Álvarez Rodríguez, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de seis de julio y dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/81, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**6077** *ORDEN 111/00268/1982, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Elípe Calvo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Raimundo Elípe Calvo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de septiembre y 2 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Raimundo Elípe Calvo, representado por el Letrado señor Sans Sans contra resoluciones del Ministerio de Defensa de uno de septiembre y dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas, en parte, ajustadas a derecho y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**6078** *ORDEN 111/00279/1982, de 27 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de mayo de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Cucalón Franco, Sargento de Caballería, retirado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Jesús Cucalón Franco, Sargento de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra

resolución del Ministerio de Defensa de 20 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Jesús Cucalón Franco, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 20 de febrero de 1980, que declaramos conforme a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

6079

*ORDEN 111/10013/1982, de 5 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de septiembre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Fernández Arias, Teniente Coronel de Infantería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Fernández Arias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Fernández Arias, contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de septiembre de 1979, que declaramos ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6080

*ORDEN 111/10014/1982, de 5 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Pirfano Zambrano, Capitán Director Músico.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Pirfano Zambrano, Capitán Músico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de diciembre de 1978 y 28 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 14 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José de Murga Rodríguez, en nombre y representación de don Pedro Pirfano Zambrano, contra resoluciones de Ministerio de Defensa de quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, resoluciones que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

6081

*ORDEN 111/10015/1982, de 5 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Bea Gutiérrez, Subdirector Administrador del Penal Naval Militar de San Fernando.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Bea Gutiérrez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de julio y 15 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Bea Gutiérrez por contra resoluciones de Ministerio de Defensa de once de julio y quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que declaramos conformes a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

6082

*ORDEN 111/10016/1982, de 5 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de octubre de 1981 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cantero Cardaldas, Teniente Coronel de Artillería.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Cantero Cardaldas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 7 de abril y 11 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad, invocada por el señor Abogado del Estado, desestimando a su vez el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cantero Cardaldas, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de siete de abril y once de junio de mil novecientos ochenta, que declaramos ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Defensa, Angel Liberal Lucini.

Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor del Ejército.